

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200040300**

Atendiendo la petición obrante en el consecutivo 10 del proceso digital, de conformidad con Art. 161-2 del CGP, se DECRETA la suspensión del proceso, hasta la data indicada en memorial que antecede. Infórmese a este despacho la consecución de un acuerdo que finiquite el asunto.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed2451b1b010a1742d57dcdf176b24f3ab4653967aaa580a089b76456d36ef5**
Documento generado en 30/08/2021 06:23:08 AM